ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Consideración previa.

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado "Contrato electrónico" el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, de manera que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el "contrato electrónico", primará lo consagrado en este último.

El Municipio de Madrid, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica al(a) señor(a) FELDMAN DAVID RODRIGUEZ MURILLO identificado (a) con CC. 80.798.813, en calidad de representante legal de INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S con NIT. 900.406.455-6 que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S
NIT.	900.406.455-6
REPRESENTANTE LEGAL	FELDMAN DAVID RODRIGUEZ MURILLO
C.C.:	80.798.813
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	Carrera 25ª No. 10-60piso 2
CIUDAD / MUNICIPIO:	Bogota D.C
TELEFONO:	(601) 7560547
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	liderlicitaciones@innovapublicidad.com

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	**"COMPRA E INSTALACION DE ELEMENTOS CON DESTINO A MITIGACION DEL RIESGO"**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS:
A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:

1	**VALLA CONVENCIONAL EN CERCHAS**	Fabricación e instalación de dos (2) vallas de prevención de acceso con las siguientes características: ESTRUCTURA: Estructura de 5.20 metros de altura en ángulo de 1,1/2*3/16 y 1*1/8 de medidas: TABLERO de 2,80 metros de ancho por 2,70 metros de alto. ALTURA LIBRE: 1.50 metros de altura libre. PROFUNDIDAD: un metro (1.00 mts). TABLERO en lámina galvanizada calibre 22". Con cinco módulos distribuidos de la siguiente manera: tres tableros horizontales de 1.90 x 90 metros de alto. Un tablero vertical de 1.90 x 90 metros y medio tablero de 80 x 90 de alto.	UNIDAD	2

2	**CERRAMIENTO**	CERRAMIENTO Cerramiento de doscientos cincuenta metros (250 mts) quebrados de terreno ubicados en la Georreferenciación: 4°43'13.8"N 74°16'09.5"W: Se utilizarán noventa (90) estacones de madera, de dos (2.00 mts) de alto por dos pulgadas (2") de diámetro. A una distancia entre estacón y estacón de tres metros (3 metros) de longitud. Con alambre de púas calibre 16.5 milímetros por 400 metros cada rollo (Se requieren TRES ROLLOS DE ALMABRE para un total de 1.200 metros) , con tres hiladas o pasos de alambre a una distancia entre ellos de treinta centímetros (0.30 mts). Cada estacón debe ir a una profundidad de cincuenta centímetros (0.50 mts). Desde el piso a la primera hilada debe haber una distancia de treinta centímetros (0.30 mts), y así hasta completas cuatro hiladas de alambre. Asegurados con GRAPAS para alambre de púas galvanizada de 1"x9. Por diez (10) cajas de Un kilo cada una.	UNIDAD	1

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1. Fabricar e instalar valla informativa de conformidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.** **2. Entrega e instalación de los elementos requeridos por la Administración Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos** **3. Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.** **4. Entregar al Almacén Municipal la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.** **5. El CONTRATISTA, se compromete a garantizar la calidad de los elementos y materiales suministrados.** **6. Deberá realizar el cerramiento contratado utilizando los elementos y materiales requeridos en las especificaciones técnicas establecidas.** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.** **2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.** **3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.** **4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato.** **5. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.** **6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia**

	al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.** **8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.** **9. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.** **10. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR y sean inherentes al objeto contractual.**
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Seguridad 2. Cancelar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción de cada servicio autorizado y ejecutado. 3. Impartir las necesarias observaciones, para la correcta ejecución del contrato.
CLÁUSULA QUINTA - VALOR CONTRATADO:	**QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($15.124.345) MCTE , valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura de la Invitación Pública, etc.**
CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Mediante un único pago correspondiente al valor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar y recibido a satisfacción del producto requerido, debidamente suscrito y certificado por el supervisor del contrato. Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
8	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
9	Evaluación de proveedores.	X	
10.	Informe Final de Supervisión.	X	
11	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Madrid, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DECIMA - RÉGIMEN SANCIONATORIO	El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL Municipio podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. EL Municipio se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al Municipio a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL Municipio podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva.

Aprobó: Kelly Yohanna Ríos Gómez- Secretaria Jurídica
Elaboro: Ingrid Dayana González Moreno. CPSP Profesional Universitario-SJ